



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 138 -2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba,

09 MAY 2018

VISTO:

El expediente N° 1607-2018 de fecha 24 de Abril del 2018, sobre Renovación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, solicitado por la señora Maria Apaza Capia; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.

Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, mediante solicitud con reg. N° 1607-2018 de fecha 24 de Abril del presente año, la señora Maria Apaza Capia, solicita renovación de autorización municipal de transporte público de su unidad móvil de placa V8M-446, para brindar el servicio público de taxi; para tal efecto, adjunta entre otros, la Resolución de Subgerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 208-2017/MPJB, de donde se desprende que la solicitante está autorizada para brindar el servicio de taxi de la ruta Asiento Minero Toquepala hasta el 13 de julio del 2018.

Que, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, el Artículo 25° numeral 25.1.1. del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, a la letra dice: La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación; el numeral 25.1.2, señala que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, de acuerdo al Artículo 7° numeral 7.3.2.2 del Decreto Supremo N° 024-2009-MTC que modifica el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobado por D.S. N° 025-2009-MTC, establecen que están sujetos a la Inspección Técnica Vehicular complementaria, los vehículos destinados al Servicio de Transporte en Taxi.

Que, en relación a la habilitación del conductor, el citado Reglamento modificado por D.S. N° 026-2016-MTC, en su Art. 29° establece que los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre, son: 1) Ser titular de una Licencia de Conducir, 2) No superar la edad máxima para conducir vehículos del servicio de transporte, la misma que queda fijada en ochenta (80) años. 3) Encontrarse en aptitud física y psicológica para conducir vehículos de transporte. Asimismo, en su Art. 71° indica que constituye requisito esencial para conducir un vehículo del servicio de transporte, que el conductor se encuentre habilitado. Agrega el Art. 71.4 que "La vigencia de la habilitación del conductor será anual y de renovación automática una vez cumplida la obligación de seguir los cursos de capacitación obligatorios dispuestos por el presente Reglamento, y en el caso de los conductores que hayan sido aleatoriamente seleccionados para someterse a un examen médico de comprobación de aptitud psicofísica, cuando cumplan, además, con tal obligación."

Que, respecto a la Renovación de la autorización para el servicio de transporte, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte en su Artículo 59° prescribe que: "59.1 El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación. Vencido este plazo sin que hubiera presentado la solicitud de renovación, la autorización se extinguirá de pleno derecho, y para continuar prestando el servicio deberá solicitar una nueva. (...) Para obtener la renovación, deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente Reglamento para la autorización del servicio."

Que, asimismo, el artículo 59 núm. 59.4 del Reglamento indicado establece que "La resolución de renovación será publicada en la página web de la entidad emisora de la autorización a más tardar a los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles. 59.5 La continuación de las operaciones se producirá en forma automática, una vez vencida la autorización anterior, en la medida en que se hayan cumplido con todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento".

Que, mediante Informe N° 185-2018-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 02.05.2018, el Sr. Emilio F. Mollenido Ramos, respecto a la solicitud presentada, informa que el Item N° 129° del TUPA, establece los requisitos para obtener la renovación, los mismos que



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 138-2018-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

son cumplidos por la solicitante señora Maria Apaza Capia; por lo que, concluye declarar procedente el pedido de renovación del permiso de operación para prestar servicio de transporte público especial en la modalidad de taxi en la ruta indicada.

Que, mediante Informe N° 067-2018-BKLT-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 08 de mayo del 2018, emitido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye declarar procedente la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público en la Modalidad de Taxi, indicando que el solicitante cumple con presentar los requisitos necesarios para obtener la autorización requerida, conforme al TUPA de la Municipalidad en concordancia con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y normas complementarias de la materia.

Que, en ese sentido, habiendo la señora Maria Apaza Capia presentado su solicitud de renovación el día 24 de abril del 2018, antes del plazo autorizado en la Resolución de Subgerencia de Desarrollo Territorial y Transporte N° 208-2017/MPJB; y considerando que en cuanto a las condiciones técnicas del vehículo y conductor, el vehículo de placa V8M-446 y La conductora Maria Apaza Capia, cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y Decreto Supremo N° 024-2009-MTC.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, solicitado por la señora Maria Apaza Capia, habilitándose al siguiente vehículo y conductora:

➤ Habilitación del Vehículo:

Categoría	:M1
Marca	:TOYOTA
Modelo	:ETIOS
Color	:BLANCO
Placa	:V8M-446
Tarjeta de Prop.	:10000208617
Ruta	:Asiento Minero Toquepala

➤ Habilitación del Conductor:

Conductor	: Maria Apaza Capia
-----------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la vigencia de la Renovación de Autorización de Permiso Operación para prestar Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Taxi, es por un período de un año, el mismo que rige desde el 14 de Julio del 2018 al 14 de Julio del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre, por un periodo de 30 días conforme lo establecido en el artículo 59 núm. 59.4 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

ARTÍCULO CUARTO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.C. Archivo
Interesados
G.D.T.I.
O.C.I.

MGR. ELIANA KANCY CHAMILLA VELO
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTE